CONTRATO MAG Nº 40 /2012

El **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** en adelante **EL CONTRATANTE** con domicilio en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado por el **Abog. ENZO CARDOZO JIMENEZ**, con **C.I. Nº 1.378.996**, **Ministro de la Cartera,** por una parte, y, por la otra, la Firma Unipersonal **"RICOS & PICANTES"**, con **RUC 96216-3**, denominado en adelante **PROVEEDOR,** domiciliada en Humaitá 707 esq. O'Leary de esta ciudad capital, representada en este acto por su Propietaria la **Sra. HAYDEE GIMENEZ DE RAMIREZ** con **C.I. Nº 96.216**, denominados en conjunto LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la **"SERVICIOS DE CEREMONIAL Y GASTRONÓMICOS CON CONTRATO ABIERTO"**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes, con relación a la prestación de "**Servicios de Ceremonial y Gastronómicos con Contrato Abierto"** para el Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuya ejecución se realizará conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y Adendas correspondientes, así como la oferta presentada por el **PROVEEDOR.**

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Addendas o Modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del Proveedor.
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
f) Documentación Técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, y programas de suministros.
g) La Oferta y la Lista de Precios Unitarios enviados por el PROVEEDOR.

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en las partidas del **Sub-grupo de Gasto 280: "OTROS SERVICIOS EN GENERAL"** - Objeto de Gasto 281: "Servicios de Ceremonial" y Objeto del Gasto 284 "Servicios Gastronómicos" – Fuente de Financiamiento 10 (FF-10), Recursos Ordinarios del Tesoro y Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) Recursos Institucionales del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2012.

3.2 Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el Código Nº 236.632.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Por Concurso de Ofertas MAG Nº 11/2012 - "Servicios de Ceremonial y Gastronómicos con Contrato Abierto"**, convocado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, según Resolución MAG Nº 671 de fecha 23 de abril del 2012 y cuya adjudicación fue realizada por Resolución Nº 947 de fecha 04 de junio de 2012.

ECJ/rf.-

RICO'S & PICANTE'S

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •

CONTRATO MAG Nº 40 /2012

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1 El presente Contrato tendrá vigencia desde su suscripción hasta el **31 de diciembre de 2012**.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** durante la ejecución del contrato. Queda entendido que en dichos precios está incluido el transporte, estiba y desestiba, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario para la ejecución del presente contrato.

6.2 Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el Precio Total Nominal es por un monto mínimo de **Gs. 204.723.818** (Guaranies Doscientos cuatro millones setecientos veintitrés mil ochocientos diez y ocho) IVA incluido, y hasta un monto máximo de **Gs. 409.447.635** (Guaranies Cuatrocientos nueve millones cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos treinta y cinco) IVA incluido, **distribuido de la siguiente manera: en el Lote 1** por un monto mínimo de **Gs. 179.723.818** (Guaranies Ciento setenta y nueve millones setecientos veintitrés mil ochocientos diez y ocho) IVA incluido, y hasta un monto máximo de **Gs. 359.447.635** (Guaranies Trescientos cincuenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos treinta y cinco) IVA incluido, y en el **Lote 2** por un monto mínimo de **Gs. 25.000.000** (Guaranies Veinticinco millones) IVA incluido, y hasta un monto máximo de **Gs. 50.000.000** (Guaranies Cincuenta millones) IVA incluido, determinado en base al precio unitario que figura en la planilla de oferta del **PROVEEDOR** y a la cantidad adjudicada por Resolución.

6.3 La modalidad será la de **CONTRATO ABIERTO** así como lo establece el Art. 20 inc. s) de la Ley Nº 2051/03 y el Art.36 del Decreto Nº 21909 reglamentario. Por esta modalidad, la **CONTRATANTE** se obliga durante la vigencia del contrato a requerir la provisión del monto mínimo del llamado; la máxima es un monto nominal que la **CONTRATANTE** no está obligada a adquirir.

6.4 El precio de los bienes se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato conforme lo establece las Condiciones Especiales del Contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 La provisión de los servicios será solicitada por medio de Notas Oficiales u Órdenes de Compras emitidas por la **CONTRATANTE** para cada evento en particular, en la cual se autorizará la organización del mismo y se dispondrán los horarios, lugares y servicios requeridos de acuerdo a las necesidades de la Institución.

7.2 El **PROVEEDOR** será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria prestación del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones y/o aclaraciones necesarias con relación a los servicios solicitados.

7.5 El Servicio a ser prestado por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, será conforme a lo convenido en las especificaciones técnicas y al plan de entrega, contenidos en la Parte III – Suministros Requeridos, del Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO

8.1 El pago será efectuado en guaraníes, dentro de los 60 (sesenta) días calendarios posteriores a la presentación de las facturas, con los documentos en forma exigidos, para el pago.

8.2 La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos para la financiación de la Contratación, el Plan Financiero, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. En consecuencia el **PROVEEDOR** no podrá obligar ni reclamar a la **CONTRATANTE** la ejecución del monto total.

8.3 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las

ECJ/rf.-

JCGR

RICO'S & PICANTE'S

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •

mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

8.4 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **PROVEEDOR,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

8.5 El Banco y Número de Cuenta del **PROVEEDOR** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es:

BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A. - Cta. Cte. N° 01-723820-07

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

9.1 El **PROVEEDOR** deberá entregar una **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato** por un valor igual al **diez por ciento (10 %) del monto total del contrato**, que deberá ser presentado a más tardar **dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.**

9.2 La **vigencia** de la Garantía de Fiel Cumplimiento se extenderá **30 (treinta) días** posteriores a la fecha de vencimiento del contrato.

9.3 La garantía podrá presentarse a través de:
a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, o,
b) Póliza de Seguro emitida por una Compañía, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

9.4 Se considerará una Compañía de Seguro o una Entidad Bancaria con suficiente margen de solvencia del momento que esté autorizada por la Superintendencia de Seguros o Superintendencia de Bancos dependientes del Banco Central del Paraguay a emitir dichas garantías.

9.5 La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, en cuyo caso el MAG podrá adjudicar el contrato en la forma establecida en el segundo párrafo del Art. 36 de la Ley 2051/03.

9.6 La Garantía de Fiel Cumplimiento se hará efectivo si el MAG determina la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, conforme a la Ley 2051/03, al Decreto Reglamentario y al contrato.

9.7 El MAG se reserva el derecho de rechazar el Seguro que no cumplan con los requisitos señalados, o que a su criterio no fuere satisfactoria.

9.8 El **CONTRATANTE** podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta garantía al **PROVEEDOR**, estando este obligado a presentarla dentro del plazo de 3 (tres) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará al **CONTRATANTE** a la ejecución de la garantía.

9.9 La Garantía será liberada y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar diez (10) días después de la solicitud por escrito del mismo, una vez vencido el plazo de 30 (treinta) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el **PROVEEDOR** ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN

10.1 Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes, se regirá por lo establecido en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

11.1 El Programa de ejecución de los bienes a proveerse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la Sección III – Suministros Requeridos, las Adendas y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

ECJ/rf.-

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO ·

RICO'S & PICANTE'S

CONTRATO MAG Nº 40 /2012

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS

12.1 Si el **PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo establecido en el contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinto por ciento) del valor total del suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al **PROVEEDOR**, o en su caso ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Las multas no podrán exceder del 10 % (diez por ciento) del monto total del Contrato. En los casos de incumplimiento de algunas de las cláusulas del Contrato y/o aplicación de las multas indicadas, la Contratante comunicará a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas como constancia del desempeño de la Firma a ser tenida en cuenta para futuras Licitaciones.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

13.1 El **PROVEEDOR** se compromete a entregar los bienes y servicios conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Adendas, la Resolución de Adjudicación y a su respectiva oferta.

LOTE 1: SERVICIOS GASTRONÓMICOS Y CEREMONIALES

MONTO MAXIMO DISPONIBLE LOTE 1: Gs. 359.447.635.- (Trescientos cincuenta y nueve millones) IVA incluido.

MONTO MINIMO DISPONIBLE LOTE 1: Gs. 179.723.818.- (Ciento setenta y nueve millones setecientos) IVA incluido.

Item	Código Catalogo	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Marca	Proced.	Unidad de Medida	Present.	Relacion de Medida	Cant.	Precio Unitario	Sub Total
		Provisión de Coffee Break								
1	90101603-004	Provisión de Bocaditos Dulces	Ricos & Picantes	Nacional	Unidad	Evento	1	1	40.000	40.000
2	90101603-003	Provisión de Bocaditos Salados	Ricos & Picantes	Nacional	Unidad	Evento	1	1	90.000	90.000
3	90101603-007	Provisión de torta	Ricos & Picantes	Nacional	Kgr.	Evento	1	1	40.000	40.000
4	90101603-028	Provisión de Chipas	Ricos & Picantes	Nacional	Kgr.	Evento	1	1	25.000	25.000
5	90101603-017	Provisión de Panificados	La Negrita	Nacional	Unidad	Evento	1	1	200	200
6	90101603-022	Provisión de Café Negro	Mayo	Nacional	Unidad	Evento	1	1	15.000	15.000
7	90101603-023	Provisión de Café con Leche	Ricos & Picantes	Nacional	Unidad	Evento	1	1	16.500	16.500
8	90101603-018	Provisión de Cocido Negro	Ricos & Picantes	Nacional	Unidad	Evento	1	1	12.000	12.000
9	90101603-019	Provisión de Cocido con Leche	Ricos & Picantes	Nacional	Unidad	Evento	1	1	14.000	14.000
10	90101603-015	Provisión de Leche	Lactolanda	Nacional	Unidad	Evento	1	1	10.000	10.000
11	90101603-014	Provisión Azúcar y Edulcorante	Ricos & Picantes	Nacional	Unidad	Evento	1	1	10.000	10.000
12	90151802-054	Provisión de Cubiertos de Plásticos desechables	OTR	Nacional	Unidad	Evento	1	1	5.000	5.000
13	90151802-054	Provisión de Cubiertos de Plásticos desechables	OTR	Nacional	Unidad	Evento	1	1	5.000	5.000
14	90151802-054	Provisión de Cubiertos de Plásticos desechables	OTR	Nacional	Unidad	Evento	1	1	5.000	5.000
		Provisión de Almuerzo y/o Cena						1		
15	90101603-010	Servicio de comida: plato de entrada, principal y postre.	Ricos & Picantes	Nacional	Unidad	Evento	1	1	30.000	30.000
16	90101603-010	Servicio de comida: plato de entrada, principal y postre.	Ricos & Picantes	Nacional	Unidad	Evento	1	1	15.000	15.000

ECJ/rf.-

RICO'S & PICANTE'S

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO ·

CONTRATO MAG Nº 40 /2012

17	90101603-017	Provisión de Panificados.	Ricos & Picantes	Nacional	Unidad	Evento	1	1	500	500
18	90101603-016	Provisión de hielo en cubos	Nevado	Nacional	Unidad	Evento	1	1	5.000	5.000
19	90101603-016	Provisión de hielo en cubos	Nevado	Nacional	Unidad	Evento	1	1	20.000	20.000
		Provisión de Bebidas Varias						1		
20	90101603-024	Provisión de Agua Mineral con Gas	Seltz	Nacional	Unidad	Botella	1	1	3.000	3.000
21	90101603-024	Provisión de Agua Mineral con Gas	Seltz	Nacional	Unidad	Botella	1	1	6.000	6.000
22	90101603-025	Provisión de Agua Mineral sin Gas	Seltz	Nacional	Unidad	Botella	1	1	3.000	3.000
23	90101603-025	Provisión de Agua Mineral sin Gas	Seltz	Nacional	Unidad	Botella	1	1	6.000	6.000
24	90101603-025	Provisión de Agua Mineral sin Gas	Seltz	Nacional	Unidad	Bidón	1	1	10.000	10.000
25	90101603-006	Provisión de bebidas varias.	Paresa	Nacional	Unidad	Botella	1	1	3.000	3.000
26	90101603-006	Provisión de bebidas varias.	Paresa	Nacional	Unidad	Botella	1	1	5.000	5.000
27	90101603-006	Provisión de bebidas varias.	Paresa	Nacional	Unidad	Botella	1	1	6.500	6.500
28	90101603-006	Provisión de bebidas varias.	Sta Helena	Agentina	Unidad	Botella	1	1	15.000	15.000
29	90101603-008	Provisión de Jugos Naturales	Ricos & Picantes	Nacional	Litros	Evento	1	1	12.000	12.000
		Alquileres Varios para Eventos.						1		
30	90151802-007	Provisión de Bandeja y Fuente.	La Galera	Nacional	Unidad	Evento	1	1	9.500	9.500
31	90151802-026	Provisión de Conservadoras	La Galera	Nacional	Unidad	Evento	1	1	7.000	7.000
32	90151802-023	Provisión de Tachos	La Galera	Nacional	Unidad	Evento	1	1	5.000	5.000
33	90151802-018	Provisión de Champagñeras o hieleras	La Galera	Nacional	Unidad	Evento	1	1	4.500	4.500
34	90151802-011	Provisión de Vasos	La Galera	Nacional	Unidad	Evento	1	1	600	600
35	90151802-012	Provisión de Copas	La Galera	Nacional	Unidad	Evento	1	1	800	800
36	90151802-037	Provisión de Tasas con Platillitos	La Galera	Nacional	Unidad	Evento	1	1	1.200	1.200
37	90151802-015	Provisión de Platos	La Galera	Nacional	Unidad	Evento	1	1	800	800
38	90151802-010	Provisión de Cubiertos	La Galera	Nacional	Unidad	Evento	1	1	650	650
39	90151802-006	Provisión de Sillas o Sillones	La Galera	Nacional	Unidad	Evento	1	1	1.200	1.200
40	90151802-006	Provisión de Sillas o Sillones	La Galera	Nacional	Unidad	Evento	1	1	4.000	4.000
41	90151802-020	Provisión de Tablón	La Galera	Nacional	Unidad	Evento	1	1	9.000	9.000
42	90151802-021	Provisión de Mesa	La Galera	Nacional	Unidad	Evento	1	1	8.000	8.000
43	90151802-004	Provisión de Pollerón, Manteles, Cubre Mantel y Servilletas.	La Galera	Nacional	Unidad	Evento	1	1	15.000	15.000
44	90151802-004	Provisión de Pollerón, Manteles, Cubre Mantel y Servilletas.	La Galera	Nacional	Unidad	Evento	1	1	16.000	16.000
45	90151802-004	Provisión de Pollerón Manteles Cubre Mantel y Servilletas	La Galera	Nacional	Unidad	Evento	1	1	15.000	15.000
46	90151802-004	Provisión de Pollerón, Manteles, Cubre Mantel y Servilletas.	La Galera	Nacional	Unidad	Evento	1	1	15.000	15.000
47	90151802-002	Provisión de Toldos	La Galera	Nacional	Unidad	Evento	1	1	15.000	15.000
		Otros Servicios en General						1		

ECJ/rf.-

RICO'S & PICANTE'S

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •

CONTRATO MAG Nº 40 /2012

48	90151802-019	Servicios de Mozo	Ricos & Picantes	Nacional	Unidad	Evento	1	1	50.000	50.000
49	90151802-029	Servicios de Músicos	Ricos & Picantes	Nacional	Unidad	Evento	1	1	50.000	50.000
50	90151802-055	Servicio de Iluminación	Ricos & Picantes	Nacional	Unidad	Evento	1	1	30.000	30.000
51	90151802-001	Provisión de Equipos de Audio y Video.	Ricos & Picantes	Nacional	Unidad	Evento	1	1	30.000	30.000
								TOTAL ADJUDICADO	715.950	

LOTE 2: PROVISION DE ARREGLOS FLORALES

MONTO MAXIMO DISPONIBLE LOTE 2 : Gs. 50,000,000.- (cincuenta millones de Guaranies) IVA incluido

MONTO MINIMO DISPONIBLE LOTE 2: Gs. 25,000,000.- (veinte y cinco millones de Guaranies) IVA incluido

Item	Código Catalogo	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Present.	Relacion de Medida	Cant.	Precio Unitario	Sub Total
1	90151802-048	Provisión de Centros de Mesas	Ricos & Picantes	Nacional	Unidad	Unidad	1	1	120.000	120.000
2	90151802-042	Provisión de Arreglos Florales	Ricos & Picantes	Nacional	Unidad	Unidad	1	1	160.000	160.000
3	90151802-042	Provisión de Arreglos Florales	Ricos & Picantes	Nacional	Unidad	Unidad	1	1	180.000	180.000
4	90151802-042	Provisión de Arreglos Florales	Ricos & Picantes	Nacional	Unidad	Unidad	1	1	220.000	220.000
5	90151802-042	Provisión de Arreglos Florales	Ricos & Picantes	Nacional	Unidad	Unidad	1	1	250.000	250.000
TOTAL ADJUDICADO										930.000

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

14.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO

15.1 La **CONTRATANTE** así como las dependencias receptoras de los servicios, a través de sus responsables, tendrán a su cargo la administración del contrato y fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **PROVEEDOR** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONVENIO MODIFICATORIO

17.1 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados, conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario, previo cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 y 15 de la mencionada Ley.

17.2 Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una Addenda debidamente firmada por ambas partes.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DEL DNCP

ECJ/rf.-

RICO'S & PICANTE'S

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •

CONTRATO MAG Nº 40 /2012

18.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de Junio de dos mil doce.

Sra. HAYDEE GIMENEZ DE RAMIREZ
Proveedor

RICO'S & PICANTE'S

Abog. ENZO CARDOZO JIMENEZ
Contratante

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •